



Mi Universidad

INFOGRAFÍA.

Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

Nombre del tema: Sociedades Mercantiles Irregulares.

Nombre de la Materia : Sociedades Mercantiles.

Nombre del profesor: Rosibel Carbajal de Leon.

Nombre de la Licenciatura : Derecho.

Cuatrimestre: 4.

Comitán de Domínguez, Chiapas.

SOCIEDADES MERCANTILES IRREGULARES

3.8 Cesión de derechos y admisión de nuevos socios

Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando los estatutos dispongan una proporción mayor.



De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cesión de derechos y la admisión de nuevos socios en una sociedad se regulan de la siguiente manera:

- Para ceder derechos o admitir nuevos socios, se necesita el consentimiento de la mayoría de los socios que representen el capital social. Sin embargo, el contrato social puede establecer una proporción mayor.
- Si se autoriza la cesión de derechos a un tercero, los socios tienen un derecho de tanto que pueden ejercer en un plazo de 15 días.

Esto se fundamenta en el art.31 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:
Artículo 31.- Los socios no pueden ceder sus derechos en la compañía sin el consentimiento de todos los demás, y sin él, tampoco pueden admitirse a otros nuevos, salvo que en uno u otro caso el contrato social disponga que será bastante el consentimiento de la mayoría.

- En el contrato social se puede pactar que la sociedad continúe con los herederos de un socio fallecido.
- El contrato social no se puede modificar sin el consentimiento unánime de los socios, a menos que el contrato establezca que la mayoría puede acordar la modificación.



3.9 Modificación del contrato social

Artículo 70. Cuando así lo establezca el contrato social, los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones. Queda prohibido pactar en el contrato social prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios.



Para modificar el contrato social de una sociedad mercantil, se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. Sin embargo, si en el contrato social se establece que la modificación puede acordarse por la mayoría, la minoría tiene derecho a separarse de la sociedad.

Una sociedad se considera irregular si no se inscribe en el Registro Mercantil, por lo que no adquiere personalidad jurídica y se considera una sociedad civil. Las sociedades irregulares tienen una existencia precaria y se exige su liquidación. Los socios y quienes contraten con la sociedad responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales.



3.10 Separación, exclusión y muerte de socios

La transmisión por herencia de las partes sociales, no requerirá el consentimiento de los socios, salvo pacto que prevea la disolución de la sociedad por la muerte de uno de ellos, o que disponga la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto, en el caso de que la sociedad no continúe con los herederos de éste.

Separación y exclusión de socios

Son instrumentos jurídicos que permiten la salida de uno o más socios de una sociedad, cuando se cumplan ciertas condiciones. En caso de separación o exclusión, el socio es responsable de las operaciones pendientes en ese momento. La sociedad puede retener la parte de capital y utilidades del socio hasta que se concluyan las operaciones pendientes.



Muerte de un socio

En caso de muerte de un socio, la sociedad puede continuar si los herederos lo permiten. De lo contrario, la sociedad debe entregar a los herederos la cuota del socio difunto dentro de dos meses.



El art.230- de la LGSM en su segundo párrafo menciona que En caso de muerte de un socio, la sociedad solamente podrá continuar con los herederos, cuando éstos manifiesten su consentimiento; de lo contrario, la sociedad, dentro del plazo de dos meses, deberá entregar a los herederos la cuota correspondiente al socio difunto, de acuerdo con el último balance aprobado.



Referencias bibliográficas

UDS 2024. ANTOLOGÍA SOCIEDADES MERCANTILES. UNIDAD III.